

REPÚBLICA DE VENEZUELA

ESTADO MIRANDA

MUNICIPIO CHACAO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACAO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, ORDINAL 3º DE LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN MUNICIPAL, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA NRO. 002-99

ORDENANZA QUE REGULA EL USO DE PLAZAS PÚBLICAS

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular y determinar el uso permitido a las plazas públicas del Municipio Chacao del Estado Miranda.

ARTICULO 2: La Plaza Bolívar del Municipio Chacao, será utilizada única y exclusivamente para la celebración de las Sesiones Solemnes de la Cámara Municipal, así como la realización de Oficios Religiosos.

ARTICULO 3: El uso de las demás plazas del Municipio, para la realización de espectáculos públicos, será regulado por el Reglamento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: El Alcalde podrá celebrar convenios con Instituciones Públicas ó Privadas, para la realización de eventos especificados en el Reglamento.

ARTICULO 5: Se derogan todas las normas que contradigan o colinden con la presente Ordenanza.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Chacao del Estado Miranda a los 21 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Año 189º de la Independencia y 140º de la Federación.

LA VICEPRESIDENTE

LA SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA QUINTANA

CATERINA MACARIO

Despacho del Alcalde a los 24 días del mes septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Años 189º de la Independencia Y 140º de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.

**EL ALCALDE
CORNELIO POPESCO.**